



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 360 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 24 OCT 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta RLC/CSIII-043-2016, emitida por el Consorcio Santa Isabel II, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de Seiscientos Treinta (630) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2016-GRJ/GGR, de fecha 19 de mayo del 2016, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 04 teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 04 de noviembre del 2016;

Que, mediante Carta RLC/CSIII-043-2016, el representante legal del Consorcio Santa Isabel II Sra. Ana María Galarza solicita la ampliación de plazo N° 05 de obra por un periodo de cincuenta y ocho (58) días calendarios, todo ello en mérito a la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 de las especialidades eléctricas;

Que, a través de la Carta N° 123-2016-/IO-VRDC de fecha 11 de octubre de 2016, presentado por el Inspector de obra, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 002-2016/VRDC-IO, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendarios, a consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante

REP. JUNIN GENERAL	
DOC. N°	1740694
EXP. N°	1182135



Gerencia General Regional



N° 01, realizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2016-GRJ/GR de fecha 22 de setiembre de 2016; asimismo el inspector de obra, concluye que:

"Se ha verificado que la causal mencionada por el Consorcio Santa Isabel II, la cual sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 05, en relación a lo mencionado en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente.

Se ha verificado que la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03 modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Se ha determinado como fecha de inicio de la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03 el día 04 de octubre de 2016, asimismo el plazo de ejecución real de las partidas del adicional de obra N° 03 es de 120 días calendario. Motivo por el cual la fecha de culminación de los trabajos del adicional de obra es el 31 de enero de 2017.

Teniendo como fecha de culminación de obra el día 03 de enero de 2017 y fecha de culminación de los trabajos de adicional de obra N° 03 el día 31 de enero de 2017. De conformidad al artículo 2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emito opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por el plazo de 28 días calendario, desde el 04 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales";

Que, mediante la Carta N° 726-2016-OJZA/CO de fecha 17 de octubre del 2016, el Coordinador de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N°05 de Obra por un periodo de veintiocho (28) días calendarios, por la causal de la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 según Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2016-GRJ/GR de fecha 22 de Setiembre de 2016;

Que, a través del Reporte N° 4209-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 18 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 05 de Obra por un periodo de 28 días calendario, correspondiente a la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 según Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2016-GRJ/GR de fecha 22 de Setiembre de 2016;

Que, a través del Informe Técnico N° 159-2016-GRJ-GRI de fecha 19 de octubre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 05 de Obra presentado por el Contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 05 de Obra por un periodo de 28 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 04 de Enero hasta el 31 de Enero del 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 1029-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de octubre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se



Gerencia General Regional



apruebe la ampliación de plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y el Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la causal de ampliación por haberse aprobado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 de la especialidad de Eléctricas; estando en los Asientos N° 828, 842, 843 y 844 siendo esta última de fecha 05 de octubre del 2016



Gerencia General Regional



en el que el Residente de obra y el Inspector de obra, realizan la última anotación en la que advierte la necesidad de solicitar la ampliación de plazo N° 05 por haberse aprobado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 según Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2016-GRJ/GR de fecha 22 de Setiembre de 2016;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Contratista se adjunta; copias del cuaderno de obra, cronograma PERT-CPM, cronograma de Gantt, cronogramas valorizados. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo, cumpliendo parcialmente con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiocho (28) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", contabilizado a partir del 04 de enero del 2017 al 31 de enero del 2017, presentada por el Consorcio Santa Isabel mediante la Carta RLC/CSIII-043-2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Santa Isabel II, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la



Gerencia General Regional



Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 OCT 2016

[Handwritten Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARIA GENERAL